



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00513

Decisión: Requiere previo a ordenar notificación mediante empleado

Advierte el Despacho que la parte actora reitera al Juzgado que la empresa de servicio postal se rehúsa a dejar en la dirección física informada el citatorio que se remite al demandado, por tratarse de la Cuarta Brigada; dicha información guarda correspondencia con lo consignado en los memoriales aportadas, en cuya constancia de entrega se indica que no reciben correo personal en dicha dirección.

En tal sentido, el Juzgado estima que es procedente acceder a la forma de notificación que solicita la apoderada de la parte actora, conforme al parágrafo 1º del artículo 291 del Código General del Proceso, sin embargo, previo a hacerlo, según el artículo 317 Ibídem, se le requiere para que se sirva acreditar en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto informe al Despacho sobre alguna otra dirección física o electrónica del demandado para efectos de notificarle personalmente del líbello y sus anexos, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, 18 nov 2021, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00
a.m.

Secretario

fp

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49fe6a9a380628ced268041e8436c9207214dee2d091d93d3c2e9153a3c22a16**

Documento generado en 17/11/2021 10:47:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>